

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 13 de junio de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días) con el que contaban los interesados en el asunto para presentar sus observaciones frente al avalúo comercial del inmueble con matrícula Nro. **280-110788**, presentado por el perito evaluador designado. **Dentro del término hubo silencio.**

Armenia Q., 16 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00422-00

En atención a la constancia que precede, el Juzgado tendrá como avalúo del bien inmueble a rematar allí referenciado, el avalúo comercial presentado por el perito evaluador designado, por un valor total de **\$ 181.800.000** (A.77).

Lo anterior, en virtud a que la valoración presentada, así como el perito que la realiza, cumplen las exigencias legales dispuestas en el artículo 226 del CGP. Además, porque ciertamente la prueba pericial es la pertinente e idónea para verificar aspectos que requieran especiales conocimientos técnicos sobre determinada área, y, siendo que, en el presente, el perito que la realiza, como se expuso, satisface las exigencias legales para el efecto. Asimismo, porque como quedó plasmado en la constancia secretarial, los demás interesados en el asunto no manifestaron reparo alguno frente al avalúo comercial en cuestión.

En ese sentido, una vez en firme la presente providencia, dispondrá el despacho lo relativo frente al remate o venta en pública subasta del inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.91 del 20 de junio de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcebde6f2693ecd527c76411bfde61461d8800300376758a4f65fb43e1dfc7b**

Documento generado en 16/06/2023 09:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>